

**CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL DELITO: UN
ESTUDIO ETNOGRÁFICO EN LA PRÁCTICA DEL
DERECHO PENAL.**

Tesis Doctoral presentada por:
Jenny Cubells Serra
Universitat Autònoma de Barcelona, UAB.
Àrea de Psicologia Social

CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL DELITO: UN ESTUDIO ETNOGRÁFICO EN LA PRÁCTICA DEL DERECHO PENAL.

Volumen I

Tesis presentada por
Jenny CUBELLS SERRA

Dirigida por el Dr. Lupicinio ÍÑIGUEZ RUEDA
Departamento de Psicología de la Salud y Psicología Social.
Área de Psicología Social.
Facultad de Psicología
Universitat Autònoma de Barcelona, UAB.

Barcelona, 2002.

Gracias a todos los amigos y amigas que me habéis acompañado en este largo camino. Félix, Margot, Núria, Juan, sin vuestros comentarios y reflexiones este trabajo no hubiera sido posible. Luzma, Ana, Carlos, Jacquie, Henk, Javi, y miembros del “Club Social”, sin vuestra solidaridad llegar aquí hubiera sido aún más difícil.

Gracias Teia por tu apoyo, tus comentarios y reflexiones.

A los protagonistas de este relato, gracias por vuestra colaboración incondicional. Gracias José Ángel por abrirme las puertas sin reservas y permitirme compartir una parte de tu vida. Gracias también por brindarme tu amistad.

Gracias Jandro por tu apoyo, por vivir conmigo los nervios que provoca la realización de una tesis y por facilitarme este camino asumiendo algunas de mis responsabilidades en Ujiji.

Muchas gracias Lupi por haber dirigido esta tesis.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: UNA MIRADA PARTICULAR

1. Punto de partida.....	6
2. Rebuscando en la caja de herramientas “teoricometodológicas”	7
2.1. Socioconstruccionismo.....	8
2.2. Etnometodología.....	10
2.3. Etnografía.....	11
2.3.1. Dónde observar	12
2.3.1.1. Espacios jurídicos.....	12
2.3.1.2. Salas de Justicia.....	13
2.3.1.3. Gabinetes jurídicos	21
2.3.1.4. Comisarías de policías y prisiones.....	25
2.3.2. Cuándo observar	29
2.3.3. Con quién conversar.....	30
2.3.4. Qué información registrar y cómo hacerlo	34
2.4. Análisis del discurso.....	36
2.4.1. Qué es un discurso	36
2.4.2. Analizando discursos	37
2.4.3. Produciendo y/o socavando la credibilidad.....	38
2.4.4. Intertextualidad	39
2.4.5. Posicionamiento	41
2.4.6. Construcción de la exterioridad	42

CAPÍTULO 2: VERSIONES

0. Introducción	
1. El principio de las personas jurídicas: lo factual tangible y la tangibilidad intangible.....	46

2.	Construcción de las versiones	49
2.1.	Posicionamiento jurídico versus posicionamiento personal.....	49
2.1.1.	Construyendo a la etnógrafa.....	61
2.1.2.	Posición personal	62
2.2.	Repertorios interpretativos: repertorio empirista	66
2.2.1.	Construyendo la imparcialidad.....	72
3.	Una voz jurídica criticando el Derecho Penal	76
3.1.	Discurso teórico versus discurso práctico.....	77
3.2.	Credibilidad versus verdad.....	78
4.	Las otras voces.....	80
4.1.	Construyendo la credibilidad de las versiones.....	80
4.1.1.	Descripciones	80
4.1.2.	Frases compartidas	85
4.1.3.	Acreditación de categorías.....	85
4.1.4.	Gestión de intereses	88
4.1.5.	Deconstruyendo el conflicto entre versiones	88
4.1.6.	El uso de la ironía.....	90
4.1.7.	Dilema de conveniencia.....	92
4.1.8.	Comparación.....	93
5.	Algunas reflexiones.....	95

CAPÍTULO 3: CONSTRUYENDO HECHOS O MATERIALIZANDO VERSIONES

0.	Introducción.....	98
1.	Narrando <i>hechos</i>	100
1.1.	Hechos descritos y hechos relacionados jurídicamente	109
2.	Materializando los <i>hechos</i>	117
2.1.	Materializando hechos y/o construyendo autorías en las ruedas de reconocimiento	122
2.1.1.	Construyendo la objetividad de la prueba y edificando <i>hechos</i>	123
2.1.2.	Dudas razonables.....	131
3.	Versiones rivales	136
3.1.	Narrando la biografía de F.M.S.....	139
3.2.	Construyendo <i>hechos jurídicos</i>	141

3.3.	Narración participada.....	142
3.4.	Interpretando las pruebas	147
3.4.1.	Interrogando al acusado.....	148
3.4.2.	Provocando discursos favorables.....	149
4.	Los contadores de historias y las metanarraciones	152
4.1.	Orden del discurso.....	152
4.2.	Los tipos de acuerdo en la argumentación.....	156
4.3.	Elección y presentación de los datos	159
4.4.	Argumentos de autoridad	161
4.5.	Relaciones de causalidad	162
4.6.	Argumentación cuasi-lógica	163
4.7.	Actos y persona	165
5.	Algunas reflexiones.....	167

CAPÍTULO 4: GESTIÓN DE IDENTIDADES

0.	Introducción.....	171
1.	Teorías implícitas de la personalidad.....	172
2.	Categorización social.....	180
3.	Tratamiento de las incompatibilidades	186
4.	Elección y presentación de los datos	189
4.1.	Efecto de presencia	189
4.2.	Selección de los datos.....	190
5.	Argumentos de autoridad	192
6.	Formulaciones.....	193
7.	Posiciones en el discurso.....	194
8.	Algunas reflexiones.....	202

CONCLUSIONES.....	204
--------------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA.....	212
--------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

La fisura relativista, causa de la crisis en las ciencias sociales, ha supuesto un fuerte cuestionamiento a los principios epistemológicos, ontológicos y metodológicos que han sostenido durante mucho tiempo una determinada forma de producir conocimiento científico.

El cuestionamiento de los conceptos de objetividad y verdad implica considerar la imposibilidad de aprehender la “realidad” objetiva, esto es, como algo externo a la práctica humana. Este planteamiento no afecta únicamente a los científicos en su tarea de producción de conocimiento sino que supone una nueva forma de entender la relación de las personas con el mundo. En este sentido, sostengo que la pretendida rigurosidad del procedimiento jurídico, el establecimiento de normas y leyes, así como la imparcialidad atribuida a los miembros del Tribunal forman parte de la estrategia elaborada por la comunidad jurídica con la finalidad de construir la objetividad y la imparcialidad en el “descubrimiento” y calificación de los hechos delictivos cometidos en el seno de nuestra sociedad.

La etnografía jurídica que a continuación van a leer supone un cuestionamiento de los valores que sustentan la práctica jurídica; a saber: la objetividad, la imparcialidad y la posibilidad de aprehender la verdad sobre los hechos acaecidos. En este sentido, la tesis que defiende en esta investigación es que la Justicia es una práctica social que no difiere del resto de prácticas sociales, es decir, entiendo que no cabe la posibilidad de diferenciar el mundo social del jurídico en tanto que lo jurídico es el resultado de una serie de prácticas sociales que construyen una determinada realidad.

Austin aportaba la idea de que el lenguaje es un medio de acción que produce ciertos efectos. Retomando este planteamiento, me propongo examinar cómo el discurso jurídico construye determinados efectos. En definitiva, los objetivos de esta investigación se refieren a los efectos del discurso jurídico, en este caso particular:

- Comprender el proceso de construcción de los “hechos” en el ámbito jurídico, o lo que es lo mismo, conocer el proceso por el cual la comunidad jurídica construye el delito.
- Comprender el proceso por el cual la comunidad jurídica construye identidades.
- Comprender las estrategias utilizadas por la comunidad jurídica para construir la objetividad en la que sustenta su credibilidad y el valor de la justicia.

Asumir que la “realidad” es una construcción social y que los agentes jurídicos antes que alcanzar la “verdad” sobre los hechos presentan versiones de los mismos, implica aceptar que el trabajo que van a leer es, así mismo, una versión particular

sobre la práctica jurídica. En este sentido, propongo cambiar el sentido del término objetividad entendido como la posibilidad de acercarse de forma neutral al objeto de estudio, por el esfuerzo por hacer explícitos los puntos de partida e influencias que orientan las interpretaciones del/la autor/a.

De esta forma, en el primer capítulo “Una mirada particular”, presento el punto de partida de esta investigación así como las influencias teoricometodológicas que orientan esta mirada: el socioconstruccionismo, la etnometodología, la etnografía y el análisis del discurso entre otras.

En el capítulo “Juego de versiones”, a través del análisis de las entrevistas realizadas me propongo mostrar el carácter dialógico del discurso jurídico en tanto que orientado a un auditorio particular y en constante relación con otros discursos al prever los posibles cuestionamientos de los que puede ser objeto. Sin embargo, el análisis enfatiza así mismo, la presentación del discurso jurídico sumiendo el estilo monológico en tanto que parece aportar su particular visión sobre el sistema penal haciendo desaparecer, a simple vista, discursos alternativos. De esta manera, el análisis realizado nos ha de permitir acercarnos al discurso legitimador de la Institución jurídica y a otras voces críticas que muestran el carácter dialógico, reinterpretando este discurso y construyendo así un nuevo discurso emancipador sobre la Justicia.

En el tercer capítulo analizaré el proceso de construcción de los “hechos” atendiendo al proceso de materialización de las versiones a través de la aplicación del procedimiento jurídico, en especial la actividad probatoria, así como el uso de determinadas estrategias retóricas encaminadas a construir la credibilidad de las versiones. En este apartado, trato de mostrar que en derecho mientras el discurso jurídico pretende ser objetivo emplazando el criterio de verdad fuera de la producción humana, en la práctica, la verdad aparece como un valor relativo. Me refiero a la convivencia de dos discursos paralelos; el discurso teórico –lo que debería ser-, y el práctico –lo que es-. En este sentido, en la práctica jurídica el valor de “verdad” se ve remplazado por el valor de uso en su adecuación a las finalidades o intereses humanas, esto es, no se busca la corrección de la sentencia en tanto que ésta se corresponda con la “realidad”, sino que se busca la sentencia ventajosa y/o útil en función de los intereses de las partes.

Para finalizar, en el último capítulo “Gestión de la construcción de identidades”, analizo el proceso de construcción de identidades en el ámbito jurídico a través del conocimiento generado en el seno de la psiquiatría y la psicología resaltando la función de control que posibilita una visión esencialista de la identidad. Así mismo, en este capítulo se presenta una forma alternativa de entender la identidad al enfatizar el papel del lenguaje en la construcción de significados y contextos en los que las interacciones se desarrollan. En este sentido, la identidad es construida a través de un

proceso de negociación en el marco de las interacciones sociales, es decir, se considera que la identidad no es fija ni inmutable sino que emerge en la interacción social.

En definitiva, pretendo suscitar “dudas razonables” sobre la objetividad e imparcialidad de nuestro sistema penal, recurriendo para ello a los planteamientos críticos generados por la perspectiva del socioconstruccionismo. Así mismo, pretendo enfatizar el carácter reflexivo de este trabajo explicitando, de esta manera, mi compromiso orientado a posibilitar un conocimiento psicosocial crítico.

CAPÍTULO 1

UNA MIRADA PARTICULAR

1. Punto de partida

Consciente de la imposibilidad de mirar “objetivamente” el objeto de estudio, –en el sentido que el positivismo atribuye al término- en tanto que no puedo escapar de mi bagaje teórico, experiencias vitales, valores, creencias, prejuicios, etc, y en tanto que no me presento como única voz en este texto –en el sentido propuesto por Bajtín, 1979-, me parece pertinente explicitar desde “dónde miro” en esta investigación aportando para ello los antecedentes que construyen esta mirada particular.

Este objetivo me ha llevado a realizar un ejercicio que me ha resultado más complicado de lo que en principio esperaba. Efectivamente, analizar el porqué de esta investigación y no otra, hacer conscientes mis influencias, prejuicios y valores no ha resultado tarea fácil. De hecho, aún ahora no estoy segura de haberlo conseguido plenamente, en cualquier caso espero que la información que aportaré a los lectores y lectoras les ayudará a situar esta “mirada particular” que espero facilite la comprensión del trabajo.

El punto de partida de esta investigación se encuentra en el trabajo de investigación del primer período del programa de doctorado (J. Cubells, 1995), en el cual, con el objetivo de conocer el proceso de construcción del delito analicé una sentencia producida en el ámbito del derecho penal. Realizando el proyecto no tardé en darme cuenta de que, o bien el objetivo que me había fijado era demasiado ambicioso, o bien el material utilizado era limitado para tal fin. Efectivamente, para conocer el proceso por el cual la comunidad jurídica construye el delito el análisis de la sentencia resultaba insuficiente. Así, surgió mi interés por adentrarme en la práctica jurídica con el objeto de acceder a las prácticas sociales constructoras del delito y de las identidades de los/as presuntos/as delincuentes. De aquí, surgió la idea de realizar una etnografía jurídica como proyecto de tesis doctoral.

Pero ¿por qué etnografía jurídica?. Sin duda la respuesta a esta pregunta se encuentra en mi experiencia como voluntaria en las cárceles catalanas. Mientras cursaba el último año de carrera en esta universidad, me invitaron a dar una charla en el Centre Penitenciari Quatre Camins de Barcelona sobre el subsidio de excarcelación, y el INEM como instrumento para la búsqueda de empleo al finalizar la condena. Lo que en un principio debía ser una intervención puntual se convirtió finalmente en un curso sobre “habilidades sociales”. Durante los meses en que impartí el curso en el Centro Penitenciario me surgieron “dudas razonables” –tomo este concepto del Derecho- sobre el verdadero sentido de la privación de libertad, surgieron también cuestionamientos sobre las relaciones de poder, y un largo etcétera, que siguió alimentándose posteriormente con otras colaboraciones que establecí con el Departament de Justicia de la Generalitat de Catalunya. En estos primeros cuestionamientos se intuye la influencia de las lecturas de

algunos autores: Tomàs Ibañez, Foucault y Gergen entre otros. Autores que reconozco, en parte, responsables de lo que a continuación van a leer.

También en esta primera motivación a trabajar en el ámbito de la justicia es fácil dilucidar un cierto idealismo en mis planteamientos, probablemente debido a que en el trasfondo de los mismos se encontraba la ilusión de desenmascarar las “relaciones de poder” (Foucault, 1975) con la finalidad de “hacer un mundo mejor” sin espacio para la marginación, la sumisión y la injusticia. Hoy, unos 6 años después, no quiero abandonar este planteamiento aunque ya no confío en que esta tesis logre sacudir el sistema judicial. A fecha de hoy, mi objetivo aparece más modesto, me contentaría con que este estudio incitara a la reflexión y al cuestionamiento de nuestras actuales prácticas jurídicas. En esta tesis, aparece una propuesta tomada del socioconstruccionismo con la que pretendo dar una respuesta a estos planteamientos; la propuesta se concreta en substituir el *valor de “verdad”* de las teorías por el *valor de uso*, esto es, abandonar el criterio de objetividad positivista para centrar la atención en las consecuencias y efectos que tiene pensar el mundo de una manera determinada (Tomàs Ibañez, 1992).

En definitiva, la finalidad de este trabajo es cuestionar la pretendida objetividad del sistema jurídico, en tanto característica que considero reviste de poder a la Institución jurídica atribuyendo a nuestros/as “narradores/as de historias” –magistrados/as- cualidades cuasi-divinas. Al igual que el abogado defensor trata de generar la “duda razonable” entre los miembros del Tribunal respecto a la culpabilidad de los/as acusados/as yo intento sembrar la duda, también razonable, entre los/as lectores/as sobre la imparcialidad y objetividad del procedimiento jurídico.

De esta manera, presento el sistema penal como un conjunto de prácticas sociales que no difieren de otras prácticas desarrolladas por otros colectivos, es decir, presento la justicia como una construcción social. Este planteamiento supone desmitificar la práctica jurídica situándola en el plano de lo humano y despojándola por tanto del carácter cuasi-divino que se le confiere.

Con esta perspectiva he delimitado mi objeto de estudio al análisis de las anotaciones del Diario de Campo, las entrevistas a los agentes jurídicos y el expediente jurídico de un caso defendido por el letrado que me facilitó la entrada al Campo.

2. Rebuscando en la “caja de herramientas teórico-metodológicas”.

Utilizo en este apartado la metáfora “caja de herramientas” puesto que este estudio recoge aportaciones de diferentes perspectivas o tradiciones teóricas y utiliza de igual manera sus diferentes propuestas metodológicas. La razón de por qué utilizo unas

herramientas y no otras se encuentra en mi bagaje académico, mi posicionamiento epistemológico y en las características de los materiales a analizar en este estudio:

- Diario de Campo
- Entrevistas
- Documentación jurídica (Expediente jurídico de un caso)

He optado por el término de “herramientas teórico-metodológicas” en tanto que me parece difícil mantener la dicotomía: “marco teórico” y “metodología” al considerar el planteamiento epistemológico en el que enmarco este estudio. Entiendo como planteamiento epistemológico una determinada forma de pensar sobre cómo debe ser la producción de conocimiento. En este sentido, considero que una determinada línea teórica conlleva determinadas alternativas metodológicas, las cuales a su vez, se legitiman a partir de ciertos planteamientos teóricos diluyéndose así las fronteras entre ambos aspectos para formar un aspecto único: teórico-metodológico.

En este sentido hablaré de la perspectiva teórico-metodológica de este trabajo y empezaré por plantear las aportaciones básicas que sustentan esta perspectiva y que forman parte de la caja de herramientas mencionada anteriormente.

2.1. Socioconstruccionismo

Como expone Vivian Burr, en el socioconstruccionismo encontramos una amplia oferta de planteamientos críticos (psicología crítica, análisis del discurso, deconstrucción y postestructuralismo) surgidos en el seno de la psicología y otras disciplinas de las ciencias sociales como alternativa al positivismo (V.Burr, 1997). Puesto que resulta difícil establecer con claridad las fronteras de esta orientación teórica trataré en su lugar de establecer los aspectos básicos que defiende esta orientación y que por supuesto son también los puntos de partida de este trabajo.

En general, podemos establecer como una de las aportaciones fundamentales de esta perspectiva teoricometodológica considerar que la realidad social es construida a través de las prácticas sociales, esto es, a través de la acción de las personas. De aquí la presentación del sistema jurídico como una práctica social. Así mismo, se considera que el conocimiento se da a través de la comprensión. De esta forma, los/as investigadores se acercan al objeto o proceso de estudio atendiendo al lenguaje y las relaciones entre los miembros de una determinada comunidad (Marga Sánchez-Candamio et al. 2001). Este planteamiento supone cuestionar la forma convencional en que “miramos el mundo”, es decir la manera como el positivismo nos insta a producir conocimiento basándonos en la observación objetiva e imparcial de la realidad como si ésta existiera con independencia de la práctica humana.

A continuación trataré de recoger algunos de los aspectos que “construyen” este planteamiento:

1. En primer lugar, el socioconstruccionismo toma un posicionamiento crítico revelando la existencia de ciertas categorías a partir de las cuales aprehendemos el mundo (V. Burr, 1997). Estas categorías han sido asumidas de forma acrítica en el proceso de socialización y han pasado a formar parte del repertorio del sentido común, sin embargo, éstas no corresponden a una división real del mundo en tanto que han sido construidas a través de las prácticas sociales. Por tanto, esta orientación **cuestiona “lo dado por sentado”**, aquello que consideramos “real”, sin considerar sus condiciones de producción.

2. Al considerar que la realidad es construida a través de las prácticas sociales, es necesario atender a **la especificidad histórica y cultural del conocimiento**. Este planteamiento implica que desde el punto de vista histórico y cultural no existe ninguna verdad absoluta en tanto que la producción de conocimiento situada históricamente y culturalmente es el resultado de unas determinadas prácticas sociales.

3. **El conocimiento es construido a través de los procesos sociales**. Es decir, lo que en determinado momento sociohistórico se considera verdadero no se desprende de la observación objetiva de un fragmento de la “realidad” como propone el positivismo, sino de los procesos e interacciones sociales. En este sentido, como expone T. Ibañez, el conocimiento es *intrínsecamente provisional* puesto que ninguna forma sociocultural es invariante (T. Ibañez, 2001).

4. **Las descripciones o construcciones que realizamos del mundo no pueden desligarse de una determinada línea de acción social**. De una forma concreta de pensar el mundo se desprenden unas determinadas formas de intervención social, a la vez que se excluyen otras posibles. No hace tanto tiempo, atribuir la causa de los hechos delictivos a alguna anomalía física, por ejemplo cerebral, legitimaba una determinada forma de intervención que se concretaba, en muchos casos en la administración de electro-shocks o la extirpación de la parte del cerebro presuntamente afectada (lobotomía). En la actualidad, el cambio de concepción sobre la delincuencia al considerarla una desviación de la norma socialmente aceptada ha supuesto el diseño de programas de “resocialización” de los/as delincuentes.

Otra de las implicaciones que se derivan de la importancia que el socioconstruccionismo otorga a las interacciones cotidianas en tanto que constructoras de realidades, es que el lenguaje no puede considerarse un mero medio de expresión. En este sentido, el socioconstruccionismo recoge las aportaciones de Wittgenstein (1953) en referencia a la concepción del significado como un derivado del uso social. En efecto, este autor expone que las palabras adquieren sentido dentro de lo que denomina “juegos de lenguaje”, es decir, a través de las pautas de interacción. En este sentido, para conocer el

proceso de construcción del delito en el seno de una comunidad particular; la jurídica, propongo adentrarme en la práctica jurídica –a través de la etnografía- y prestar especial atención al lenguaje –a través del análisis del discurso-.

2.2. Etnometodología

Algunos de los planteamientos expuestos anteriormente provienen de otras orientaciones teóricas como el interaccionismo simbólico y la etnometodología. Berger y Luckman (1966) aplican un punto de vista antiesencialista al explicar, por un lado, como las prácticas sociales construyen el mundo, y por otro, como a través de los procesos de objetivación y reificación nuestras visiones del mundo aparecen ante nosotros como fijas, objetivas y exteriores a las prácticas sociales.

La etnometodología recoge del interaccionismo simbólico la importancia de los actores en la construcción de la vida cotidiana, prestando especial atención al proceso de construcción. En este sentido, Garfinkel propone considerar los hechos sociales como realizaciones prácticas, esto es, como el producto de la actividad humana. En definitiva, este autor afirma que las personas en nuestra vida cotidiana desarrollamos una “metodología profana” cuyo análisis ha de constituir la verdadera tarea del/la investigador/a (Garfinkel, 1967, 1984). Coherente con este planteamiento, la etnometodología propone el empleo de la observación participativa como método adecuado para alcanzar la comprensión de la realidad social.

En este sentido Coulon define la etnometodología como:

“La búsqueda empírica de los métodos empleados por los individuos para dar sentido y, al mismo tiempo, realizar sus acciones de todos los días: comunicarse, tomar decisiones, razonar” (Coulon, 1987, p. 32).

De esta manera como apuntó Pasathas:

“La etnometodología se presenta como una práctica social reflexiva que intenta explicar los métodos de todas las prácticas sociales, incluidas las suyas propias” (En Coulon, 1987, p. 32).

Estos planteamientos son recogidos en la perspectiva teoricometodológica que conforma la “mirada particular” de este trabajo junto con otros conceptos extraídos de la etnometodología, a saber; la indexicalidad, la noción de miembro y la reflexividad.

La **indexicalidad** hace referencia a la idea de que la realidad social es construida a través del lenguaje en el seno de la vida cotidiana. En este sentido, para la etnometodología el sentido de las palabras no se encuentra en ellas mismas sino que

proviene del contexto en las que éstas han sido emitidas. De aquí la importancia que en esta tesis se le confiere al lenguaje atendiendo a su contexto de producción y a los efectos que se le derivan.

La **noción de miembro** no hace referencia a la pertenencia social, sino al manejo del lenguaje natural (Coulon, 1987). Tomo este concepto de la etnometodología para reivindicar la importancia del conocimiento de las prácticas sociales producidas en el contexto jurídico desde el interior del mismo como “miembro” –en el sentido aquí descrito– con la finalidad de acceder a los significados compartidos en esta comunidad.

La **reflexividad** implica reconocer que el/la investigador/a es parte del mundo social que estudia en tanto que no es posible distanciarse del objeto de estudio ni eludir sus efectos sobre los fenómenos estudiados (Hammersley, 1994). En este sentido, describir una situación es construirla, de tal forma que la comprensión de una situación se equipara a la expresión de dicha comprensión. Como expone Pilar Albertín:

“La reflexividad implica la presencia de un sujeto investigador que actúa como agente activo, no sólo a través de prácticas concretas, sino haciendo observable el carácter relacional de su práctica de reconocimiento y las contingencias contextuales y el contexto de producción de los “hechos”” (P. Albertín, 2000, p. 307-308).

Lo expuesto hasta este momento conlleva una ruptura epistemológica al contraponer el subjetivismo al objetivismo presente en la producción de conocimiento convencional. Desde el subjetivismo, la objetividad es una falacia. El objeto de estudio no se considera una entidad aislada con existencia independiente del/la que lo estudia. Para los etnometodólogos, los métodos que utilizan los miembros de una determinada comunidad para comprenderse y comprender su mundo social son los mismos que deben utilizar los/as investigadores/as sociales para alcanzar el conocimiento de este mundo (Coulon, 1987).

2.3. Etnografía

Probablemente a estas alturas del texto, el/la lector/a comprenderá la elección de la **etnografía** como forma de acercamiento a la comunidad jurídica con la finalidad de entender su particular visión de la Justicia.

Lupicinio Íñiguez define la etnografía como:

“la participación del/a investigador/a en la vida cotidiana de la gente en un período largo de tiempo, observando, escuchando, hablando con la gente, en

definitiva recopilando cualquier información disponible sobre las cuestiones objeto de investigación” (L.Íñiguez, 1995, p. 15).

En este sentido, como propone Marga Sánchez-Candamio, la etnografía se nos dibuja como un modo de encarar el mundo empírico que se caracteriza por centrar la atención en los significados por lo cual las tareas a realizar son de tipo observacional, descriptivo, interpretativo y comprensivo (M. Sanchez-Candamio, 1995).

Sin ánimo de ofrecer un “recetario” sobre como realizar una etnografía, expondré a continuación las fases de este proyecto prestando especial atención a los obstáculos encontrados a lo largo del camino y a las decisiones adoptadas en tanto que han configurado la investigación que a continuación van a leer.

Una vez tomada la decisión de realizar una etnografía jurídica, y siguiendo a Hammersley (1994), se me plantearon las siguientes preguntas: dónde y cuándo observar, con quién conversar, que información registrar y cómo hacerlo.

2.3.1. Dónde observar

En ocasiones el acceso al campo de estudio resulta complicado (Hammersley, 1994), sin embargo no fue así en mi caso. Mientras realizaba el trabajo de investigación del primer período del programa de doctorado (J. Cubells, 1995), gracias a una funcionaria de los juzgados de Barcelona contacté con el letrado J.A el cual se mostró muy colaborador ofreciéndome la posibilidad de revisar casos por él defendidos similares a la sentencia que yo analizaba en ese momento. Cuando decidí realizar la etnografía retomé este contacto y le expuse la naturaleza de mi trabajo solicitando su colaboración. La reacción fue de entusiasmo y rápidamente me ofreció su apoyo introduciéndome en su gabinete jurídico como un miembro más. Así, me presentó a los/as que serían mis compañeros/as, me asignó una mesa de trabajo en el despacho de sus colaboradores y empezamos a trabajar. Esa misma mañana asistí al primer juicio.

La relación con el letrado me abrió las puertas a diversos espacios jurídicos de los cuales ofrezco una descripción con soporte fotográfico en el siguiente punto.

2.3.1.1. Espacios jurídicos

En este apartado me propongo realizar un breve análisis del espacio jurídico con la finalidad de facilitar al/la lector/a el conocimiento del contexto en el que se desarrolla la práctica jurídica. A lo largo del trabajo de campo en múltiples ocasiones vivencí el extrañamiento propio del/la etnógrafo/a que entra en contacto con otra cultura, sin embargo, donde este extrañamiento se hizo más evidente fue en los actos formales desarrollados en los espacios jurídicos. De esta manera, en ocasiones la falta de

información sobre este contexto particular dificultaba la comprensión sobre el sentido de las prácticas que estaba observando. Efectivamente, la práctica jurídica toma la forma de ritual, y en este sentido la actividad jurídica está fuertemente formalizada. En un principio me pareció que las normas que regulan esta práctica no eran explicitadas en los actos jurídicos, sin embargo, una lectura analítica de los espacios jurídicos me permitió comprender, entre otras cosas, las posiciones de los agentes jurídicos así como las relaciones que se establecen en el marco jurídico y pude de esta forma alcanzar el sentido de estas prácticas particulares de la Institución.

Desde esta perspectiva teoricometodológica el espacio constituye el marco para el análisis de la vida social en tanto que permite una mejor comprensión de la sociedad y su organización:

“L’environnement est considéré comme déterminant des interactions, des rapports de domination, de soumission, d’agressivité, de protection, etc. (...) la relation de l’homme à l’espace est un indicateur de la relation de l’homme à la réalité sociale.” Gustave-Nicolas Fischer, 1981, p. 24).

Efectivamente, no existe, como apunta Gustave-Nicolas Fischer- un espacio neutral desde el punto de vista psicosocial. El significado de los espacios resulta de los valores creados por la sociedad y por tanto es pertinente que éstos sean interpretados atendiendo a este marco. Otro argumento que me lleva a cuestionar la neutralidad de los espacios hace referencia al poder constructor de éstos en tanto que estructuran las relaciones entre los usuarios del mismo, en otras palabras, los espacios participan de la construcción de una determinada forma de relación entre unos y otros; y por ende participan en la construcción de identidades.

Esta reflexión implica considerar la importancia de los significados de los espacios en tanto que constructores de determinadas posiciones, relaciones e identidades. Es por esta razón que el análisis se centra en el estudio del significado atribuido a los espacios y sus efectos en la construcción de las identidades en un contexto determinado como es el jurídico.

Salas de Justicia

Con la finalidad de conocer cómo se crean los significados interesa centrar nuestra atención en la relación que las personas establecen con el espacio, es decir, en la utilización social que los miembros de una determinada comunidad hacen de ellos.

Así, el uso de los espacios y su disposición, constituyen una práctica social constructora de contextos. En efecto, adentrarse en los Tribunales de Justicia, una comisaría o el despacho de un juez equivale a adentrarse en espacios cargados de

significados. La lectura de éstos, así como las sensaciones que provocan en sus actores sociales nos ayudarán a comprender el contexto en el que se desarrolla la práctica jurídica y los valores que sustenta el sistema jurídico.

La objetividad asociada a la administración de la justicia no únicamente es construida a partir del lenguaje sino que también se ve alimentada por el peso de la tradición y la solemnidad de los espacios en los que se desarrolla la práctica jurídica. En efecto, el carácter cuasi divino que se atribuye a la Justicia se respira en cada uno de los espacios jurídicos. La solemnidad y grandiosidad de sus salas comunica la importancia de las decisiones tomadas en su seno y su carácter cuasi divino situando a los magistrados por encima del resto de los mortales. Los espacios evidencian la jerarquía entre las diferentes instancias decisorias de nuestro sistema penal. Así, las Salas de la Audiencia en Barcelona son mayores y más solemnes que las salas de los penales. Los jueces de instrucción cuentan con despachos pequeños y con poco mobiliario mientras que los magistrados de la Audiencia cuentan con despachos mayores, bien iluminados y con mobiliario de calidad.

La falta de salas por el crecimiento del volumen de causas que esperan ser juzgadas ha supuesto la creación de nuevos espacios algo más reducidos y con mobiliario funcional. Aún así, algunas salas permiten ver esta diferencia entre las instancias en función de su jerarquía.



Audiencia de Barcelona, Sala 2 (1996)



Juzgado de Instrucción nº 24 Barcelona (1996).

La Audiencia tradicionalmente se ha ubicado en una Sala de grandes dimensiones en la que cada detalle comunica la posición de la persona que lo ocupa. Sillas de mayor tamaño para los magistrados, sillas menores para las partes y banco de madera para los/as acusados/as. Así mismo el estatus viene marcado por la posición más alta respecto al nivel del suelo que ocupan los magistrados y las partes, así como una posición más baja para el acusado y el público.



Audiencia de Barcelona, Sala 2 Fotografía aparecida en prensa (1997).

La disposición de la Sala muestra claramente dos zonas bien diferenciadas; en la primera, que toma la forma de escenario, se desarrolla la acción –el juicio- y en la segunda, separada de la primera por una barandilla de madera, acoge al público que presencia la acción.

Así, esta clara diferenciación de los espacios asignados a los participantes en los Tribunales de Justicia evidencian diferentes posiciones de poder al tiempo que explicitan el rol de las personas implicadas en el ritual jurídico.

La solemnidad y el peso de la tradición que comunican las salas de Justicia en la Audiencia de Barcelona contrasta con la modernidad de los juzgados de Badalona:

“Los juzgados de Badalona son muy modernos. En la entrada como en todos los juzgados se encuentra una pareja de la policía que controla a los visitantes haciéndoles pasar por el detector de metales. Las paredes son de color salmón, las escaleras modernas, da sensación de limpieza y claridad. Contrastan con los juzgados de Barcelona que son viejos y grises”. (Diario de Campo, 8/9/95).

Las Salas adyacentes a la Sala de Togas de la Audiencia cuentan con un mobiliario clásico que incluye mesas, sillones forrados de terciopelo, chimenea y biblioteca provista de ejemplares encuadernados en cuero. En estas salas se reúnen los letrados para comentar y repasar sus notas antes de la vista pública.



Sala adyacente a la Sala de Togas en la Audiencia de Barcelona (1996).

Un primer análisis muestra como se explicitan diferentes grados de poder en las instancias decisorias y entre los participantes en un acto oral. En palabras de A. Garzón:

“la Sala de Justicia es un sistema social en miniatura con la distribución de roles y funciones (...)” (Garzón, A. (1990) p. 106).

Así mismo, los roles y las relaciones entre las partes se hacen evidentes en el uso del espacio en la Sala:

“El Tribunal encarado al acusado, y la defensa encarada con el Fiscal y la acusación particular. El acusado debe sentarse en un banco de madera duro y más bajo, detrás suyo permanece la policía”. (Diario de Campo, 12/7/95).

En efecto, observamos como el/la/los/las magistrados/as ocupan la posición central en la sala. Esta centralidad denota dos aspectos: por un lado la neutralidad de los/las ocupantes en el acto; y por otro, la importancia central de esta figura en la práctica jurídica en tanto que son en última instancia las personas que decidirán la suerte del/la acusado/a al dictar sentencia.

Frente al Tribunal –ocupando un nivel inferior y sentado/a en un banco- se sitúa el/la acusado/a. Esta posición por debajo del Tribunal y del resto de los agentes jurídicos marca su posición de inferioridad en el proceso. Su encaramiento al Tribunal simboliza el enfrentamiento a la Justicia a la cual debe rendir cuentas de sus actos al tiempo que deberá asumir la decisión del Tribunal. La posición central ocupada por el/la acusado/a simboliza su centralidad y protagonismo en el proceso puesto que el tema que ocupa al Tribunal es decidir la culpabilidad o inocencia de la persona que están juzgando.

A la derecha del Tribunal se sitúa el/la Fiscal y la acusación particular -en aquellos casos en que el demandante contrata sus servicios-. Frente a ellos se encuentra la defensa. Este posicionamiento explicita el enfrentamiento entre Fiscal y defensa. Efectivamente, a lo largo del juicio ambas partes elaborarán la estrategia que les permita persuadir al Tribunal de que su lectura de los hechos es la más correcta. Así, la defensa deberá responder a las acusaciones de la Fiscalía y la acusación particular y éstos deberán aportar pruebas “objetivas” de la implicación del/la acusado/a en los hechos juzgados. El enfrentamiento entre Fiscalía y defensa no únicamente es visible en el uso del espacio sino también en el nombre que se utiliza para referirse a ambas posiciones, efectivamente a menudo se refieren a ellos como “las partes”. Es decir, su participación no es neutral sino que toman parte al defender sus intereses.¹

¹ Es importante aclarar que aunque en la práctica se marca este enfrentamiento y falta de neutralidad de las partes, en las entrevistas, el Ministerio Fiscal se considera neutral posicionándose como la figura más próxima al Tribunal. Así mismo, Adela Garzón explicita que teóricamente en el juicio acusado/a y víctima se encuentran en situación de igualdad frente al Tribunal. Sin embargo, en la práctica al Ministerio Fiscal se le otorga un papel predominante frente al/la acusado/a y a su representante legal a pesar de la norma legal de presunción de inocencia. Garzón atribuye como causas de este fenómeno los procesos psicológicos de percepción, atribución de poder, identificación con las figuras de autoridad, etc..., en definitiva procesos psicosociales considerados elementos centrales del contexto social. (Garzón, A. (1990) p. 111).

Hasta aquí he analizado la distribución de roles y funciones en un juicio ante un Tribunal de Jueces que hace referencia al sistema inquisitorial. Éste en palabras de Adela Garzón se define como:

“ (...) la representación de un orden político autocrático guiado por la competencia profesional del juez, y donde las partes litigantes y los ciudadanos asisten como observadores pasivos.” (Garzón, A. (1990) p. 103).

En los juicios con jurado las posiciones cambian. En este caso, el juez mantiene su posición de neutralidad ocupando la parte central, mientras que Fiscal, acusación particular y defensa se sitúan al lado derecho del juez. En estos casos, existe una separación claramente visible entre Fiscalía/acusación particular y la defensa marcada por la distancia física entre ellos/as. El/la acusado/a se sienta en un banco de madera más bajo de nivel que el resto de participantes delante de la mesa ocupada por su defensor que es quien lo representa. Encarados a todos ellos se encuentran los miembros del jurado. El simbolismo en este caso es la confrontación de las partes con el Jurado con la finalidad de persuadirlo, así como el enfrentamiento de/la acusado/a con el Jurado que se pronunciará sobre su inocencia o culpabilidad. En este caso el juez dicta la sentencia aplicando la Ley una vez que el Jurado se ha pronunciado sobre la inocencia o culpabilidad de los/las procesado/as.

El Tribunal de Jurado o sistema de confrontación es representativo de la participación de los ciudadanos en la administración de justicia y se otorga a los litigantes un papel activo en el proceso. (Garzón, A. (1990) p. 103).

Como expone Adela Garzón, cada uno de los procedimientos descritos: sistema inquisitorial y sistema de confrontación es sustentado por supuestos políticos distintos que aparecen como exponente del marco ideológico de la sociedad y su forma de conceptualizar la participación de sus integrantes.

Así, el modelo de contrarios se enmarca en los sistemas democráticos occidentales en tanto que a través del Jurado la sociedad participa en la administración de justicia. Además el Jurado aparece como una forma de control social de aquellos que detentan el poder (Garzón, A. (1990) p. 110).

Por otro lado, en el sistema inquisitorial próximo a modelos políticamente conservadores se entiende que la función de control de la información y la toma de decisiones debe recaer sobre profesionales expertos en Derecho. Este planteamiento implica considerar que los que carecen de esta formación específica no están capacitados para evaluar hechos y decidir en materias de ámbito judicial.

Así pues, el análisis propuesto nos permite adentrarnos en los valores que sustenta la comunidad jurídica. Valores que son a su vez construidos y explicitados a través de la distribución espacial y del uso del espacio que hacen los miembros de esta comunidad.

No me gustaría finalizar este apartado sin hacer referencia a como los espacios jurídicos y la puesta en escena por parte de los agentes jurídicos suscitan diferentes sensaciones . En mi caso particular:

“N.O: Quedo impresionada, pues no había entrado nunca en una Sala de este tipo. No puedo evitar pensar en la sensación que debe sentir el acusado la primera vez que entra. La Sala es imponente y sombría” (Diario de Campo, 12/7/95)

En el caso de la mujer de un acusado:

“M: Si que tardan ¿no?

J: Si pero no se preocupe, es peor la espera que el juicio, ya verá –trato de tranquilizarla-.

(Entra el magistrado togado a la Sala)

M: No me gusta verlos togados ... me imponen. Estoy muy nerviosa.

(La mujer dice que no quiere entrar, el acusado dice que él también prefiere que ella se quede fuera. Entramos en el Juzgado nº 1 de Terrasa)” (Diario de Campo, 5/9/95).

La frialdad de las Salas de Justicia hace sentir el peso de la Ley y la impotencia de los/as inculpados que se ven obligados a asistir a su juicio y acatar la resolución del Tribunal. La sensación que se capta en el ambiente es que el futuro de las personas juzgadas está en manos extrañas y que aunque la Ley prevé el recurso a la decisión del Tribunal de nuevo será otro Tribunal formado por extraños el que decidirá el destino de la persona.

Esta impotencia se ve reforzada por la falta de contacto físico entre el acusado y su familia. Este hecho no afecta únicamente al inculcado sino también a sus familiares y amigos:

“La secretaria judicial anuncia “Audiencia Pública”. Inmediatamente entra la familia del chico, lo miran, le sonríen y le saludan con la mano. Él se gira para verlas entrar.

(...)

El Presidente de la Sala comunica que se van a visionar las cintas y que si alguien del público quiere verlas que se acerque. También dice donde se debe poner cada una de las partes para el visionado.

(...)

Ahora tengo a la hermana a un lado y a la madre y la novia detrás. Una prima está algo más apartada y la otra no ha subido. El acusado se gira para mirarlas, ellas le sonríen. La madre empieza a llamarlo y la novia le aconseja que se calle.

N.O: Me provoca una extraña sensación ver que están tan cerca y no puedan hablarse. Ahora hace días que no lo ven y están preocupadas por el altercado del otro día. Miramos las cintas". (Diario de Campo, 12/7/95).

Efectivamente, la privación de libertad no afecta únicamente a los/as acusados sino que sus efectos recaen así mismo sobre los allegados. En todos los juicios que he presenciado he podido constatar la necesidad de los familiares y amigos de aproximarse y comunicarse con el/la acusado/a. La ausencia de espacio para la relación informal entre los/as inculpados y sus familiares construye con fuerza la sensación de indefensión ante la maquinaria jurídica. El ritual marca claramente las posiciones de los/as implicados/as revistiendo de poder a los miembros del Tribunal y a la justicia en general.

"N.O: Durante todo el tiempo que ha durado el juicio no he podido dejar de mirar al acusado que además lo tenía muy cerca. Después de su declaración y cuando han empezado a declarar los testigos ha estado todo el tiempo muy nervioso, apretando los puños, moviendo los pies y retorciendo las manos dentro de las esposas lo que provocaba el repiqueteo de éstas. Cuando a declarado la novia, él la miraba todo el tiempo y cuando ella se ha quedado en la Sala estaba sentada detrás de él –de forma que le daba la espalda-. Después ella le ha pedido al jefe del novio que le cambiara el sitio para poder verle. A partir de ese momento han estado todo el tiempo mirándose. Cuando el juez ha dicho que podíamos abandonar la Sala los policías han desesposado al acusado para esposarlo con las manos detrás –se las habían cambiado ya que el joven estaba incómodo-. En este momento, la novia ha pedido a los policías si podía darle un beso a su novio, ellos le han dicho que sí y se han besado en los labios, ella lo abrazaba pero él no podía hacer lo mismo ya que estaba esposado. También se ha acercado la madre y le ha abrazado y besado. Enseguida se lo han llevado y por el pasillo sus compañeros le daban ánimos y lo tocaban cuando pasaba. Él se ha parado para darle un beso al bebe. En la calle sus compañeros miraban en un furgón policial para ver si él estaba dentro y se han quedado en la puerta mucho rato esperando verle".(Diario de Campo 24/10/95).

Efectivamente, el uso de los espacios y los roles asignados a los participantes en los actos jurídicos construyen un contexto hostil para los/as inculpados/as –aún antes de ser declarados/as culpables- y sus familiares. La Justicia muestra su lado más frío e impersonal al tratar a los /as detenidos/as como meros objetos en tanto que no se atiende a las necesidades emocionales de éstos/as y sus familiares ante una situación de por sí estresante y dura por las consecuencias que se derivarán de la decisión judicial.

Para Sommer (1969) no pasa desapercibida la carga emocional asociada al espacio personal. Para él el espacio personal es un aura que ayuda a reglar el comportamiento espacial de los individuos. De esta manera es fácil identificar la relación existente entre las personas de una misma cultura observando la distancia que mantienen en sus interacciones sociales. En nuestra cultura, el afecto se comunica con la proximidad física y el contacto corporal. Así pues, la imposibilidad de contar con esta forma de

comunicación con los detenidos/as resulta frustrante tanto para éstos/as como para las personas que mantienen lazos afectivos con ellos/as.

Esta frialdad percibida en las Salas de Justicia es coherente con la intención de presentar un proceso penal objetivo, es decir, desvinculado de las emociones y sensaciones en tanto que éstas son consideradas subjetivas. Efectivamente, la objetividad se entiende como el hecho de observar y valorar las pruebas racionalmente, manteniendo una cierta distancia con los hechos y las personas implicadas. Desde esta perspectiva no hay espacio para las emociones o sensaciones que pertenecen al ámbito de lo subjetivo.

Gabinetes jurídicos

Como expone Sommer, se da una estrecha relación entre el espacio y el estatus:

“Quienes gocen de posición social más elevada dispondrán de más y mejores espacios, así como de mayor libertad de movimiento. Y este fenómeno viene a plasmarse, institucionalizándose, en el proyecto, trazado y estructuración de las edificaciones” (R. Sommer 1974, p. 59).

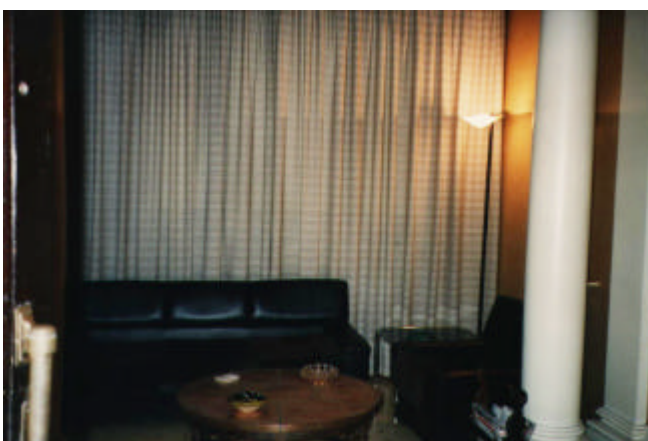
Muestra de esta clara diferencia de estatus se da entre los letrados. Los abogados noveles a menudo empiezan a desarrollar su práctica jurídica como abogados de oficio. Éstos, en ocasiones, carecen de despacho propio. En estos casos, utilizan las dependencias de los juzgados en las que se habilitan salas para que éstos puedan recibir a sus clientes. Estas salas son compartidas y puede darse el caso de que coincidan varios letrados despachando con sus clientes en la misma sala con la falta de intimidad que esto comporta. Cercanos a éstas salas se encuentran teléfonos públicos al servicio de los letrados. (Fotografía: Juzgados de Barcelona, 1996).



La precariedad de las instalaciones de algunos letrados contrasta con la suntuosidad de los gabinetes jurídicos de más renombre. Éstos suelen encontrarse en zonas céntricas de la ciudad de Barcelona como la Diagonal o el Paseo de Gracia.

“El despacho está en un edificio antiguo de Pº de Gracia. La entrada es señorial, las escaleras anchas y circulares. Subimos en ascensor -muy moderno comparado con el estilo del edificio-. La puerta del despacho esta abierta, entramos. La recepción cuenta con una mesa para la recepcionista que es también la secretaria y unas sillas negras bastante modernas para las visitas. Es un espacio de reducidas dimensiones, me pregunto si además tienen una sala de espera (...) La reunión se desarrolla en una sala para este fin. Es una estancia amplia con una mesa bastante grande y ovalada. Los muebles son lujosos. Una de las paredes tiene una librería de madera oscura repleta de libros de Derecho: Códigos, Aranzadi, etc...” (Diario de campo, 2/2/95).

Normalmente, los letrados ocupan pisos que habilitan como gabinete jurídico. La disposición del espacio es similar entre los diferentes gabinetes. Cuentan con una sala de espera, despacho individual para los letrados “expertos” que cuenta a su vez con una sala de reuniones y/o una mesa para las reuniones, un archivo para almacenar los expedientes, y un despacho compartido para los pasantes o letrados de nueva incorporación. También es habitual encontrar trabajando en el gabinete al/la procurador/a que cuenta con despacho propio. (Fotografías: a la izquierda arriba el despacho compartido por los colaboradores de J.A –y por la etnógrafa-, a la izquierda abajo la sala de espera del gabinete y a la derecha, el despacho privado de la procuradora, 1996).



Dentro del gabinete jurídico, también es posible identificar los diferentes estatus de los letrados. Estas diferencias se hacen visibles en la distribución de las tareas a realizar, la importancia de los casos asignados a cada letrado, y las características del espacio físico que ocupan en el gabinete.



Despacho de J.A. Barcelona y sala de reuniones adjunta (1996)

Los letrados que ostentan un estatus mayor, pasan gran parte de la jornada – especialmente las mañanas- fuera del gabinete haciendo gestiones en los juzgados (juicios, pactos, etc...) mientras que los abogados noveles pasan gran parte de su jornada realizando tareas administrativas y burocráticas. La práctica jurídica genera una gran cantidad de documentación por lo que a menudo las mesas de trabajo resultan caóticos para el observador. Así mismo, resulta imprescindible un espacio destinado al archivo de expedientes.



Espacio habilitado para el archivo Gabinete jurídico (1996).

En las mesas de los agentes jurídicos se amontona un gran número de expedientes en curso así como expedientes cerrados para consultas, notificaciones, avisos de llamadas que se han recibido durante la ausencia etc... Este es el espacio privado de los letrados. Suelen recibir a los clientes en la sala de visitas de tal forma que éstos pocas veces tienen acceso al espacio de trabajo de los/as letrados/as.



Mesa de la procuradora en el gabinete jurídico (1996).

Retomando la analogía entre el teatro y la vida cotidiana de Goffman podemos rescatar el concepto de establishments entendido como:

“(...) un lloc tancat, amb barreres per a la percepció, on es desenvolupa regularment un tipus determinat d’activitat” (M. Pujal, 2000, p. 38).

Goffman diferencia dos regiones del establishment: el fondo o región invisible para el público, y la fachada o región visible. En el caso que nos ocupa el fondo serían los espacios del gabinete jurídico a los que los clientes no tienen en los cuales los letrados preparan su actuación, es decir, elaboran las estrategias para la defensa, estudian los casos, etc. Así mismo, se considera fondo los despachos de jueces y fiscales en los que éstos y los letrados pactan y trabajan los casos que les ocupan. Por otro lado, la fachada cumple la función de ofrecer la actuación del rol al público, en este caso, los espacios destinados a la actuación los encontramos en las salas de reunión y los tribunales de justicia, etc.

La separación de los espacios públicos y privados la encontramos así mismo en otras dependencias, como la prisión o las comisarías. En ambos casos, existe un cierto grado de control que regula la entrada y los usos de los espacios públicos y privados. Este control construye la existencia de diferentes posiciones en la práctica jurídica al restringir la entrada de unos/as y al aceptar la entrada de otros/as.

Comisaría de Policía y prisión

“En la Comisaría:

No entramos por la puerta central sino que nos dirigimos a una pequeña entrada que hay en la callejuela de al lado. La entrada es estrecha y la puerta pesada. A poco más de un metro de la puerta hay un mostrador con un funcionario que atiende al público. Éste nos pide la documentación. Cuando José Ángel hace además de mostrársela éste le dice que no –ya lo conoce y no la necesita-. Teresa muestra su carnet de letrada y yo el DNI. El funcionario bromea:

²F: Usted no es letrada

J: No

J.A: No, ella es psicóloga

F: No crea que la respetamos menos. La respetamos igual que a ellos pero a usted la apunto. (Apunta mi nombre y nº de DNI en un libro)” (Diario de Campo, 14/2/96).

“En el Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona:

Atravesamos la primera puerta a la vez que el repartidor de la coca-cola y pasamos por una garita en la cual nos piden el DNI y nos dan el adhesivo de “visitante” saludamos y entramos. Aún no estamos propiamente dentro de lo que se considera “espacio carcelario”, nos encontramos en una plaza redonda custodiada por Mossos d’Esquadra. Hay bastante movimiento de letrados y funcionarios. En el extremo opuesto a la entrada se encuentra la Secretaría cuya estructura es como la de los cajeros de algunos bancos, los funcionarios atienden detrás de un cristal y pasamos los papeles a través de una ranura. José Ángel le explica al funcionario que viene a visitar a unos presos y que yo le acompaño ya que tengo permiso. El funcionario me pide el papel que lo acredita y yo le explico que no lo llevo conmigo ya que en Dirección General me dijeron que no era necesario puesto que ellos tendrían una carta idéntica a la mía. El funcionario nos pide que lo acompañemos y nos lleva a través de la plaza a un despacho, allí explica el caso a un compañero y éste busca sin éxito mi autorización. Yo le explico que escribí a F.A. y que él personalmente autorizó mi entrada en la prisión. Finalmente el funcionario llama por teléfono a Dirección General y allí le confirman mi historia. Después me pide el DNI y hace una fotocopia: “Te he abierto la ficha y así la próxima vez que vengas no habrá problema” (Diario de Campo, 9/1/96).

El grado de control que se ejerce en la regulación de los espacios es variable siendo más o menos estricto en virtud de las normas de cada uno de los espacios jurídicos. Así, en las comisarías y prisiones las normas son estrictas y es difícil el acceso, mientras que en los Juzgados el control es menor y puedes moverte con una cierta soltura por sus dependencias.

² F: Funcionario

J: Jenny (Etnógrafa)

J.A: José Ángel (Letrado)

En un ámbito institucional como el jurídico fuertemente marcado por las normas que configuran una determinada forma de proceder, el ritual toma importancia. Así, la disposición física de la fachada, la apariencia física y las actitudes de los agentes permiten al público construir ciertas expectativas sobre la actuación de éstos y sus expectativas sobre la manera de proceder del público y del resto de participantes:

“Així, la dimensió pública del comportament o façana tendeix a institucionalitzar-se en funció de les expectatives del públic i a adquirir un significat i una estabilitat que són independents de les tasques específiques que els actors duguin a terme, la qual cosa no vol dir que es converteix en una representació col.lectiva i un fet en si mateix, que pot ser independent del que realment passa” (Margot Pujal, 2000).

Por tanto, podemos apuntar que en los diferentes espacios y en situaciones concretas, las personas desarrollan una actuación sujeta a un programa prefijado o rutina que viene determinada por los roles asignados a cada uno de los participantes y controlada por las normas internas de la institución.

Así por ejemplo en el Centro Penitenciario de Hombres de Barcelona existen diferentes espacios destinados a ser el marco de las relaciones de los internos con el exterior. Una característica definitoria del espacio carcelario -coherente con la idea de privación de la libertad- es la falta absoluta de intimidad.

Efectivamente, el/la recluso/a es o susceptible de ser observado en cualquier momento. Así, las celdas –que se podrían considerar el único espacio propio y privado de los/as reclusos/as- han sido diseñadas para ser habitados por una sola persona, sin embargo, la realidad es que en este espacio reducido conviven en el mejor de los casos 2 ó 3 personas y hasta 8 en el peor de ellos (La Modelo). Así mismo, la puerta de las celdas cuenta con una mirilla de pequeñas dimensiones que permite el control del interior del habitáculo por los funcionarios u otro personal penitenciario.

Lo mismo ocurre en otros espacios carcelarios, las duchas son compartidas y carecen de puertas que preserven la intimidad de los/as usuarios/as. Los espacios destinados a la comunicación con miembros del exterior también carecen de intimidad al realizarse ante las miradas de los funcionarios.

Efectivamente, el/la preso/a comunica con su abogado en locutorios habilitados para ese fin. Los locutorios están alineados de tal forma que cuando varios presos comunican con sus visitas son vistos y oídos por el resto de visitantes, presos y funcionarios que custodian el locutorio:

“Los locutorios son espacios reducidos –unos 2,5 m- y cuentan con una mesa pequeña, una silla y un cenicero. Un cristal con un intercomunicador en el centro separa al letrado del preso. Al otro lado, el preso cuenta con un taburete y una papelería. Al otro lado de la puerta, en el pasillo, los otros presos esperan su turno” (Diario de Campo, 9/1/96).

En ocasiones debido a esta falta de intimidad en los locutorios por la disposición física de éstos, la visita se retrasa. Esto ocurre cuando en el locutorio se está llevando a cabo una comunicación con un preso del módulo especial. Estos presos están aislados del resto de reclusos y por tanto no pueden coincidir en los espacios públicos. Así, sus horarios son diferentes del resto de internos para evitar su interacción:

“En el Centre Penitenciari Quatre Camins

Volvemos a la ventanilla y nos comunican que podemos pasar a los locutorios aunque nos hacen esperar en la antesala: “Un letrado está comunicando con un preso del módulo especial y no podéis comunicar hasta que ellos acaben”” (Diario de Campo, 8/3/96).

El único espacio en que los internos cuentan con intimidad en su relación con el exterior se hace en las salas destinadas al vis a vis:

“Delante nuestro se abre un pasillo largo, mal iluminado, sucio y con las paredes en muy mal estado decoradas con cuadros que han sido realizados por los presos. Mientras caminamos por el pasillo veo dos puertas que corresponden al locutorio para las visitas de los familiares y el destinado al vis a vis –las puertas están cerradas y no veo su interior-. Me da la impresión de que esta prisión es muy húmeda”. (Diario de Campo, 9/1/96).

Las comunicaciones en la sala del vis a vis son menos frecuentes que las desarrolladas en los locutorios o salas. En estas visitas se prevé que el preso reciba la visita de su pareja y se facilita la posibilidad de mantener relaciones sexuales. Por esta razón, estas salas están cerradas y no es posible ver su interior y cuentan con una cama y un aseo.

Un breve análisis del espacio carcelario y sus normas permite comprender cómo esta institución construye subjetividades. Se regulan y controlan las relaciones de los internos con el exterior con la finalidad de contrarrestar las influencias del exterior tal y como apunta Foucault. Este control se realiza mediante los procesos que siguen:

1. La falta de intimidad, el saberse escuchado por otras personas, determina el curso de la interacción con el/la visitante.
2. Así mismo, la regulación sobre la frecuencia y la duración de los contactos con el exterior modifica las relaciones y repercute no únicamente sobre los/as

internos sino también sobre los familiares y amigos de los/as mismos/as. Es decir, la privación de libertad se extiende más allá de los cuerpos de los reclusos/as hasta afectar a aquellas personas con vínculos estrechos con ellos/as.

3. Se controla así mismo la sexualidad de los/as internos/as al fijar los momentos, frecuencia y espacios destinados a la posible relación sexual.
4. Se controlan los hábitos de los internos a través de un horario estricto en el que deben realizar sus tareas –incluido el aseo personal-.

Los valores sustentados por la institución -la disciplina y la apuesta por la reinserción social- se hacen visibles en el espacio carcelario. La disciplina hace patente la desconfianza en los internos. Esta desconfianza obedece a la construcción de las identidades de éstos como delincuentes que si no son controlados se desviarán de las normas. Así pues se justifica la presencia de una normativa estricta que deben observar tanto los presos como los visitantes. Los espacios también expresan esta desconfianza: locutorios donde los reclusos comunican con el exterior a través de un cristal lo cual imposibilita el contacto físico y la posibilidad de intercambiar objetos con el exterior, puertas metálicas que cierran hermética y mecánicamente dispuestas a lo largo de los pasillos, mirillas en las celdas, celdas de contención, módulos especiales para el aislamiento de algunos internos y un largo etcétera.

A su vez, la apuesta por la reinserción social se hace visible a través de los cuadros y otras obras artísticas realizadas por los/as presos/as expuestas en las paredes grises de las zonas públicas de la prisión, pequeños talleres habilitados para el trabajo productivo y remunerado, aulas para la formación de los internos, gimnasio, sala de actos, y la presencia de internos realizando tareas para el mantenimiento del espacio carcelario:

“En la sala un hombre que limpiaba el suelo ha saludado a José Ángel y han empezado a hablar. (...) El hombre nos ha explicado que lleva 25 meses encerrado y que el año que viene ya le van a dar la condicional y aún así no ha salido ni una sola vez de permiso. Ya ha hecho dos salidas terapéuticas y está esperando impaciente la tercera salida ya que entonces podrá acceder al permiso de fin de semana. (...) El hombre habla sin parar –parece contento de encontrar a alguien nuevo con quien departir-. Ahora nos habla de sus problemas para mantener limpia la sala ya que el polvo queda suspendido a causa de la forma del tejado”. (Diario de campo, 9/1/96).

Todo ello configura un microespacio constructor de subjetividades en tanto que como expone Goffman:

“Las instituciones totales son los internaderos donde se transforma a las personas, cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo” (En Aguirre y Rodriguez, 1994, p. 94).

La convivencia por largos períodos de tiempo en un “espacio de reclusión”, contexto altamente deprimente en tanto que no hay espacio para la autonomía, supone un cambio en la forma de vida de los/as reclusos/as. En este sentido, asegurar su adaptación al nuevo contexto conlleva irremediamente un cambio de valores, actitudes y expectativas, etc.

Después de este análisis cabe cuestionarse la posibilidad de alcanzar el objetivo resocializador de la pena privativa de libertad. Efectivamente, la pérdida de contacto con el espacio exterior en el que se espera reinsertar a los/as internos/as, no parece favorecer en nada esta posibilidad. De hecho, los/as reclusos/as requieren un proceso de adaptación al espacio exterior que empieza por recuperar su autonomía, hábitos cotidianos, responsabilidades y un largo etcétera que cuestionan por definición la eficacia de nuestro sistema penal.

2.3.2. Cuándo observar

Responder a esta pregunta no resultó tan fácil puesto que debía combinar mi actividad laboral con la actividad investigadora. Pude resolver el problema trabajando como docente para una consultora en formación. Este trabajo me ofrecía un horario flexible que me permitía realizar la etnografía sin demasiados solapamientos.

La duración del trabajo de campo es difícil de establecer. La observación la inicié el día 12/7/95 y aunque mantuve como fecha final el 30/5/96, continué visitando al letrado y a su equipo pero ya no registraba los datos con regularidad. La fecha de finalización del trabajo de campo la decidimos juntamente con mi director de tesis cuando consideramos que ya había recogido datos suficientes para la investigación. El criterio que sustentó la decisión fue que había realizado una observación continuada en los diversos espacios jurídicos.

El período de tiempo en que realicé el trabajo de campo fue interrumpido puntualmente para revisar y reflexionar sobre el material obtenido con la finalidad de reorientar mi mirada en la observación participante. Esta tarea era necesaria en tanto que la observación no era estructurada ni focalizada en su inicio puesto que desconocía las situaciones que podría presenciar. Más adelante, revisando el material, fue posible identificar momentos del proceso penal que no habían sido suficientemente trabajados de forma que tuve la posibilidad de centrar mi atención sobre ellos. En otras ocasiones, la interrupción se debía a razones laborales y/o personales.

2.3.3. Con quién conversar

Este punto es especialmente relevante para la etnografía en tanto que el objetivo es la comprensión de los significados compartidos por la comunidad estudiada. Como apunta Coulon citando a Zimmerman:

“No hay que perder de vista el principio de la conversación etnográfica, que consiste en obtener de un informador el saber socialmente confirmado de su comunidad: sus descripciones, sus explicaciones son reconocidas como válidas y apropiadas por los demás miembros competentes de la comunidad” (Coulon, 1987, p. 95).

Este planteamiento implica la necesidad de someter las informaciones recogidas a un proceso de “validación intersubjetiva”, lo cual no supone en manera alguna trasladar la tarea analítica a los sujetos de la investigación, sino realizar la validación contrastando las informaciones obtenidas de los/as informantes con las de otros/as miembros de la comunidad a las que tenemos acceso. En definitiva se trata de proceder a la *triangulación* en el sentido propuesto por Stubbs:

“(...) hay que contrastar la descripción de un hecho con otras descripciones o pruebas independientes, reunidas a través de métodos diversos” (M. Stubbs, 1983, p. 226).

Mi experiencia concreta en este estudio me ha permitido comprobar que ser “miembro” de una determinada comunidad no asegura la competencia como informante:

“N.O: La verdad es que el hecho de que hayan nuevos colaboradores en el despacho –también hay un chico al que aún no conozco- tiene repercusiones en mi trabajo. J.A es un buen informador sobretudo en los traslados en coche, y cuando están sus compañeras J.A hace bromas y se habla de temas que no están relacionados con los casos. Además, Estefania habla constantemente de su falta de experiencia en Derecho, etc... parece que está constantemente pidiendo refuerzo psicológico” (Diario de Campo, 13/11/95).

He podido identificar tres razones por las cuales en algunos casos los miembros de la comunidad no resultaron ser informantes competentes en este caso en particular:

1. En primer lugar, cuando ya llevaba algunos meses inmersa en la comunidad jurídica se incorporaron dos licenciados en derecho al gabinete de J.A.P con la finalidad de realizar sus prácticas. En este caso, los “nuevos” se encontraban – igual que yo- viviendo su proceso de socialización en el seno de la comunidad. Sin embargo, aunque no resultaron informantes competentes, tuve la posibilidad de identificar los procesos y situaciones que vivían con el “extrañamiento” propio

del “extranjero”. De esta manera, tomé consciencia del proceso de “enculturación” que yo misma estaba viviendo, y por primera vez me identifiqué como “miembro” de la comunidad, posición que alternaba con la posición de investigadora social. Esta alternancia de posiciones revela la diferencia que Hammersley establece entre el “novicio profano” y el etnógrafo “este último intentará mantener autoconsciencia de lo que ha aprendido, de cómo ha sido aprendido y de transacciones sociales que informan sobre la producción de conocimiento etnográfico” (Hammersley, 1994, p. 105).

2. La amistad que desarrollé con los miembros del equipo de J.A. ofreció la posibilidad de abrir nuevos espacios en los que la relación personal se manifestaba como prioritaria y las conversaciones se centraban en temas personales como las relaciones familiares y de pareja, por ejemplo. Así, sentí la dificultad de mantener mi posición como etnógrafa en el mismo nivel cuando la afectividad posibilita un nuevo espacio de relación.
3. En otros casos, algunos agentes jurídicos no resultaron informantes competentes en tanto que sus explicaciones se enmarcaban en una relación de desconfianza hacia mis intenciones y objetivos. Así, el saberse entrevistado por una “psicóloga” facilitaba la aparición de ciertos prejuicios y expectativas que configuraban un determinado discurso teórico y aséptico sobre la justicia. En el capítulo “Versiones” este punto se trata con mayor profundidad.

De todo ello se desprende la importancia de la “presentación del/la investigador/a” en el trabajo de campo. Los contactos que me proporciona J.A se muestran muy colaboradores, especialmente cuando ambos –letrado y contacto- están en el mismo “bando”. Sin embargo, cuando el contacto ocupa una posición enfrentada al letrado defensor el nivel de confianza es menor.

Por otro lado, abierto está el debate entre la decisión de engañar o no al grupo estudiado acerca de los objetivos de la investigación (Hammersley, 1994). En mi caso concreto, opté por explicar la verdad sobre la naturaleza del estudio y los métodos que iba a utilizar. Aún así, en algunos momentos tuve la impresión de que la naturaleza del estudio y mis objetivos no habían sido plenamente comprendidos por el equipo. Esta sensación la producen ciertos comentarios del letrado y sus colaboradores que, por un lado, me interrogan sobre aspectos que consideran ámbito de estudio de la psicología:

“En el viaje de vuelta hablamos de mujeres maltratadas. Él –J.A.- me pregunta cómo es posible que aguanten a sus maridos: “¿Tu lo aceptarías?”” (Diario de Campo, 19/7/95).

O bien pide mi opinión “profesional” sobre la veracidad que me confiere la declaración de un cliente:

“J.A: Tu que eres psicóloga, ¿qué piensas?”

E: No se, es difícil de saber, pero las dos historias son demasiado iguales”

J.A: Si vete a saber, tampoco importa” (Diario de Campo, 19/7/95).

En otra ocasión, J.A prepara un caso con la colaboración de “colegas” que defienden a otros inculpados en el mismo caso. Una vez finalizada la exposición de los argumentos, Blanca –letrada- pide mi opinión como “psicóloga”:

“Quizás la psicóloga podría opinar sobre que estrategia podía ser más efectiva”
(Diario de Campo, 2/2/96).

Por otro lado, me facilitan información sobre casos en los que les parece especialmente interesante la “psicología” de sus clientes:

“También comenta que la semana pasada salió en TV ya que lleva la defensa de un hombre perturbado que la semana pasada salió a la escalera de su casa con una escopeta y disparó hiriendo a la portera. Comenta que el joven es psicótico y que hace tiempo que va a la Comisaría y escribe cartas explicando que los vecinos le acosan ofreciéndole a sus hijas y a sus mujeres para que él tenga relaciones sexuales con ellas. El joven cree que los vecinos quieren que él tenga relaciones sexuales con esas mujeres para poder hacerle chantaje después. Parece ser que este chico está muy convencido de su delirio y el hecho de salir armado a la escalera es compatible con el delirio. También piensa que está controlado telepáticamente por los vecinos.

J.A. cree que este caso puede ser interesante para mi y me comenta que el chico ha escrito un diario explicando todo lo que le pasa. Me ha ofrecido ver el diario y acompañarlo a prisión a ver al joven” (Diario de Campo 1/3/96).

Puesto que expuse sin reservas la intención que perseguía mi estudio, J.A. me presentaba en las diferentes situaciones como psicóloga. Al igual que esta presentación ejercía su influencia sobre los agentes jurídicos, los clientes del letrado hacían su particular construcción de mi papel generando expectativas. A continuación aportó un fragmento del diario de campo de la relación que establecí con la madre de un cliente de J.A. detenido por presunto homicidio:

“N.O: Mientras espero a la mujer voy dándole vueltas a cómo llevar la conversación sobre un tema tan delicado e íntimo, me siento incómoda, no me gustaría aprovecharme de su situación o que ella pudiera tener esa sensación. Pero no puedo pensar demasiado ya que a los pocos minutos llegan los dos. J.A me la presenta y se va. Ella se sienta y empieza a hablar sin que yo diga nada: “Es muy duro ... y además es una historia muy larga”

(...)

N.O: Yo estoy alucinada, parece que esta mujer me va a explicar toda su historia sin conocerme de nada. Deduzco que necesita hablar con alguien y que quizás sabe que soy psicóloga, o quizás es que simplemente no puede hablar con nadie más

(...)

N.O: Estoy contenta porque la veo marcharse más tranquila y además contenta por las buenas expectativas que ha planteado J.A. Sin embargo, yo me he quedado hecha polvo.

(...)

“Eres tan amable y simpática que con todos te entiendes bien” –dice J.A.P-

N.O: Lo dice porque no es la primera vez que hago de “psicóloga” con sus clientes. Yo bromeo con él:

“Hacemos un buen equipo, tu preparas la parte legal y yo te tranquilizo a los clientes. Así que me vas a tener que contratar”.

Él dice muy en serio que podría establecerme en su despacho como psicóloga cobrando por mis servicios. Le pregunto si le había dicho a Ana que yo era psicóloga y me dice que sí –lo cual me permite entender un poco mejor su apertura conmigo-.” (Diario de Campo, 14/9/95).

En otras ocasiones, el letrado me presenta como psicóloga pero prefiere que sea yo quien explique la naturaleza de mi trabajo:

“En el despacho de la jueza. Una vez dentro la jueza pregunta en calidad de que estoy. J.A le dice que soy psicóloga y que yo le explicaré mejor que hago. Le digo que hago la tesis doctoral sobre el delito desde que existe denuncia hasta que se resuelve el caso y que mi interés por estar presente se debe a que este acto forma parte del proceso que estudio. Ella asiente y le pregunta a Angustias –detenida- si tiene algún inconveniente en que yo esté presente, ésta dice que no y entonces autoriza a quedarme” (Diario de Campo, 5/9/95).

Con el paso del tiempo la relación que establecí con J.A se hizo más sólida y tuve la sensación de que él me consideraba un miembro más del equipo hasta el punto que compartía conmigo sus casos y me hacía participe del análisis de los mismos. Fue así como de pronto tomé consciencia de mi conversión como “miembro” de la comunidad:

“Tienes una sensibilidad especial para trabajar esos temas y además se te ve muy ilusionada.

(...)

Tienes una visión muy realista de este tema. Ya quisiera que muchos abogados lo tuvieran tan claro como tu. Es sorprendente la visión que das aún sin saber nada de Derecho

(...)

N.O: Todo esto es halagador, pero sobretodo me anima porque veo que poco a poco voy entrando en este mundo, entiendo un poco más la filosofía que sustentan las leyes y el procedimiento judicial, ya no me siento extraña cuando oigo hablar a J.A con otros profesionales de la Justicia y él me confirma que hay un cambio en mi a

este nivel. Quizás es el primer paso para poder interpretar y dar significado a lo que veo como hacen ellos mismos” (Diario de Campo, 8/9/95).

Así, llegó un momento en que J.A. únicamente me presentaba como psicóloga en los actos formales en los que se debía justificar mi presencia. En las situaciones informales o en las reuniones con sus clientes me presentaba como una colaboradora de tal forma que algunos de sus clientes creyeron que yo era letrada.

2.3.4. Qué información registrar y cómo hacerlo

La información recopilada en este estudio proviene de la observación directa -que da lugar a la redacción del Diario de Campo-, las entrevistas y el análisis de un expediente jurídico.

Siguiendo la sugerencia de Patton (1987) (En M. Sánchez-Candamio, 1995), las **notas de campo** de esta investigación se caracterizan por:

- ser descriptivas,
- aportar lo que dicen las personas implicadas,
- contener percepciones sobre el significado de las situaciones y las intenciones de los sujetos implicados
- contener interpretaciones, vivencias y reflexiones sobre el análisis de lo observado.

El registro de la información del trabajo de campo siguió diferentes modalidades a lo largo del estudio. En un primer momento, llevaba el Diario de Campo conmigo y anotaba lo que me parecía relevante y lo que me “extrañaba” o no entendía para tratar de encontrar su sentido después, a partir de estas notas reelaboraba y ampliaba la información. Sin embargo, esta técnica no resultó eficaz puesto que la jornada de observación era muy larga y el tiempo para redactar el Diario era limitado, lo cual rápidamente comportó un retraso en el registro de la información. Finalmente opté por utilizar como Diario de Campo una grabadora en la cual registraba los comentarios sobre la observación en el mismo momento en que sucedían y, posteriormente, una vez finalizada la observación, relataba lo ocurrido a lo largo del día puesto que resultaba mucho más rápido que escribirlo. Más adelante transcribí las cintas para facilitar el proceso de análisis.

Con las **entrevistas** buscaba conocer la visión de los entrevistados sobre la justicia. Entrevisté a varios agentes jurídicos (Magistrados de las diferentes instancias: Instrucción, Penal y Audiencia, Fiscal y policía judicial) y a dos presos que acababan de salir en libertad así como a sus parejas. La importancia de este material reside en que permite obtener información no observable.

Las entrevistas realizadas tienen en común que ninguna fue estructurada aunque si que existía un guión sobre los temas a tratar en las mismas. Todas ellas fueron grabadas a excepción de la entrevista realizada al policía judicial que no autorizó la grabación.

El grado de informalidad de la entrevista varió de unas a otras; así las entrevistas con la letrada, la magistrada de instrucción –colaboradora de J.A, como letrada-, y los presos con sus familiares se realizaron en un ambiente distendido, en el domicilio de los entrevistados –a excepción de la magistrada que la entrevista se realizó en el gabinete jurídico “nuestro espacio de trabajo”-. Las entrevistas a los magistrados, el policía judicial y el Fiscal se realizaron en sus despachos en un ambiente cordial pero formal en el cual mostraron, en ocasiones, resistencias a abandonar su posición institucional.

La diferencia en las entrevistas revela una vez más las reacciones ante la presencia del/la investigador/a, sin embargo, este efecto no puede desligarse de la influencia que el auditorio y el contexto ejercen sobre lo que las personas dicen y hacen cotidianamente (Hammersley, 1994). Ante la imposibilidad de hacer desaparecer esta reacción en el análisis propongo interpretar las narraciones atendiendo a su contexto de producción.

Para finalizar, la selección del **expediente** analizado –el expediente jurídico de F.M- se debe a la consideración de los siguientes factores:

- En primer lugar, el expediente estaba completo, es decir, se cerró mientras yo realizaba el trabajo de campo. No hay que olvidar que un proceso penal es largo, puede extenderse varios años, lo cual imposibilita el seguimiento total del caso por el/la investigador/a social a no ser que pase varios inmerso en la comunidad.
- De todos los casos defendidos por J.A. éste era en el que había estado presente en más fases del proceso penal.
- Se trata de un caso complejo en el que la actividad probatoria es diversa y permite analizar ampliamente el proceso de construcción de los hechos jurídicos.

Debido a la extensión del expediente jurídico (400 folios) y a la información redundante y repetida que en él aparece, he seleccionado algunos documentos en función de la información aportada:

- sobre las fases del proceso penal
- sobre la retórica jurídica
- sobre la construcción de los hechos
- sobre la construcción de la identidad del/la acusado/a

- sobre los valores y normas sustentados por el sistema penal
- sobre la vinculación del derecho con otras disciplinas

Sin embargo, siguiendo la orientación de Hammersley (1994), los documentos no son conceptualizados en este estudio como meras fuentes de información, sino que son tratados como productos sociales que deben ser analizados. Este planteamiento orienta la elección del material seleccionado.

2.4. Análisis del discurso

Hemos visto que la perspectiva teorico-metodológica de esta investigación recoge algunos planteamientos del socioconstruccionismo y la etnometodología. En este punto me parece pertinente rescatar especialmente dos de ellos:

- La importancia de comprender los significados compartidos por el grupo estudiado.
- La aportación de Austin que implica considerar el lenguaje como una forma de acción que produce efectos.

En efecto, considerar que el lenguaje es una forma de acción antes que una forma de representación implica reconocer el poder constructivo del mismo. Como expone Fairclough (1992), podemos distinguir tres aspectos sobre la construcción de efectos del discurso, que resultan especialmente relevantes en este estudio:

1. El discurso contribuye a la construcción de las identidades y las posiciones de los sujetos.
2. El discurso contribuye a la construcción de las relaciones entre los sujetos.
3. El discurso contribuye a la construcción del conocimiento y de los sistemas de creencias.

De esta forma, teniendo en cuenta que el interés de esta investigación se centra en los efectos del discurso jurídico, el análisis del discurso se presenta como la alternativa de investigación social más adecuada a los propósitos de este estudio.

2.4.1. ¿Qué es un discurso?

No existe una definición única de discurso, encontramos diversas definiciones formuladas por diferentes perspectivas teóricas. Por ejemplo, para la etnometodología y la lingüística, discurso se refiere a los diálogos o conversaciones en contraposición a los

textos escritos (Fairclough, 1992). Coherente con este planteamiento la etnometodología propone el uso del “análisis conversacional” con la finalidad de acceder a los significados del grupo estudiado y a cómo se organiza y mantiene la interacción social, prestando especial atención a las características del diálogo y a la estructura de la conversación – turnos de palabra, etc.-. En palabras de C. Antaki:

“La premisa básica del análisis conversacional es que la organización de las conversaciones –qué viene después de que- es la evidencia más directa posible de la comprensión social de la gente” (Charles Antaki, 1995, p. 77).

Por otro lado, la lingüística crítica conceptualiza el discurso como práctica social, una práctica ideológica y de significación que construye y reconstruye las entidades sociales (L. Íñiguez, 1995). Otros autores, como Billig (1987) centran su atención en el uso de ciertos recursos retóricos.

Sin embargo, la definición de discurso asumida en esta investigación procede de Foucault. Para este autor el discurso son las prácticas que forman los objetos de los que hablamos (V. Burr, 1997). Así, los discursos no sólo reflejan o representan entidades sociales y relaciones, sino que éstos las construyen y las constituyen (Fairclough, 1992).

Partir de esta definición del discurso implica:

- Entender el discurso como constructor y parte del conocimiento, de las identidades, de las relaciones y de los significados.
- Enfatizar la interdependencia de las prácticas discursivas de la sociedad y/o instituciones. Es decir, reconocer la intertextualidad en tanto que los textos recurren y transforman otros textos contemporáneos. En este sentido, cualquier discurso reproduce y combina otros discursos y, a su vez, es definido por su relación con éstos.

Estas diferentes formas de conceptualizar el discurso no son necesariamente contradictorias sino que se limitan a reflejar la diversidad de intereses que conviven dentro del construccionismo social (V. Burr, 1997). En este sentido, y teniendo en cuenta que no existen “recetas” para la realización del análisis del discurso, en el punto siguiente trataré de exponer cómo, atendiendo a los intereses particulares de esta investigación, he realizado el análisis rebuscando y seleccionando aportaciones de diferentes autores y perspectivas en la “caja herramientas teórico-metodológicas” además de las que he revisado en este apartado.

2.4.2. Analizando discursos

Como he apuntado anteriormente, el interés de esta investigación se centra particularmente en los efectos del discurso jurídico, es decir, en la construcción de los “hechos” y de las identidades. Por ejemplo, el proceso de construcción del delito se hace patente en el tratamiento que la comunidad da a los casos que les ocupan. En este sentido, los “hechos” considerados brutos por la institución adquieren materialidad y estatuto de hecho a partir de las prácticas que se desarrollan en el seno de la comunidad jurídica. Así, la construcción de los mismos es inseparable de la actividad que se realiza a través del habla y los textos (Potter, 1998).

En tanto que hechos e identidades son construidos/as a través del discurso, y en tanto que éste no está exento de efectos, se presentan varios focos de interés en los que el análisis del discurso permite indagar. Por un lado, resulta relevante:

1. La forma en que se produce o socava la credibilidad del/la autor/a de una descripción.
2. La construcción del discurso jurídico a partir de la combinación de otros discursos, algunos de ellos procedentes de otras disciplinas.
3. El posicionamiento entendido como proceso de construcción y negociación de identidades.
4. Cómo se producen las descripciones para que parezcan externas y/o independientes del/la autor/a que las produce.

Produciendo y/o socavando la credibilidad de las versiones.

Para el análisis sobre la construcción de credibilidad en el discurso jurídico he recurrido a la **retórica** en el sentido propuesto por Potter (1998):

“Retórica como un discurso utilizado para reforzar versiones particulares del mundo y para proteger estas versiones de la crítica” (Potter, 1998, p. 52).

Y la aportación de Billig (1987) cuando se refiere a la retórica no únicamente cómo a las expresiones argumentativas o explícitamente persuasivas, sino como la forma en la que las personas interactúan y llegan a la comprensión (Potter, 1998). Así mismo, este autor resalta el carácter dilemático del discurso. En este sentido, el análisis retórico persigue determinar qué argumentos alternativos a los presentes en el discurso analizado están siendo socavados por éste. Así:

“La retórica se tratará como un aspecto de la relación antagónica entre versiones: cómo se contraponen una descripción a otra descripción alternativa, y cómo se organiza, al mismo tiempo, para resistirse a una oposición” (Potter, 1998, p. 142).

Para el análisis retórico del discurso jurídico me he basado en las aportaciones de Perelman & Olbrecht (1989), atendiendo especialmente a:

- La *elección y presentación de los datos*, así como su adaptación a los intereses de la argumentación.
- La presencia en los documentos jurídicos de *argumentos cuasi lógicos* que pretenden convencer al auditorio en la medida en que toman una apariencia demostrativa basada en su aspecto racional.
- La presencia de *argumentos basados en la estructura de lo real* los cuales se sirven de la validez de los argumentos cuasi lógicos con la finalidad de establecer vínculos de solidaridad entre juicios previamente admitidos y otros sobre los que se pretende convencer al auditorio.

Este análisis me ha permitido indagar en las dos orientaciones presentes en los relatos factuales; la orientación a la acción y la orientación epistemológica (Potter, 1998). En este sentido, el análisis revela, por un lado, como las descripciones y narraciones construyen el estatus de versión factual, y por otro, como el discurso jurídico produce efectos que se concretan en la construcción de “hechos” y de determinadas identidades respondiendo a la planificación estratégica de los autores.

Intertextualidad

El término intertextualidad fue introducido por Kristeva a finales de los años 60. Para este autor la intertextualidad implica:

“The insertion of history (society) into a text and of this text into history” (Fairclough, 1992, p, 102).

En este sentido, propone que los textos son absorbidos y construidos a partir de otros textos del pasado y que el texto actual es producido como respuesta a los anteriores pasando, así, a formar parte de la historia.

Para Foucault la interdiscursividad o intertextualidad se refiere a que las prácticas discursivas son definidas por su relación con otras prácticas (Fairclough, 1992).

Sin embargo, quien desarrolla más ampliamente este término es Bajtín a partir del concepto de dialogía:

“Lo que nos plantea Bajtín es que todo conocimiento está enraizado en un individuo, una sociedad, un lenguaje, que tienen una historia; que cada historia encuentra el elemento que le permite comunicarse con otras formas de vida, de sociedad, de significaciones. Por ello, la dialogía, en particular, implica una cierta metodología de la comprensión viva, de la comunicación intersubjetiva (sobre el fondo de las diferentes organizaciones sociales) y de la hermenéutica, como comprensión a través del sentido manifiesto de un discurso y un acto interpretativo que pueden liberar el contenido que duerme como potencia en todo discurso” (Zavala, 1991, p. 27).

La propuesta de Bajtín no contradice las concepciones anteriores de intertextualidad, sin embargo, su propuesta tiene mayor alcance, por lo que propone el término *interdiscursividad* en tanto que rechaza el concepto de intertextualidad al uso por sus reminiscencias puramente textuales. En este sentido, el concepto de dialogía propuesto por el autor no aparece como noción fija y limitada, sino que presenta un mundo dialógico infinito e inagotable donde ni tan siquiera los significados del pasado son estables en tanto que no están ni estarán concluidos.

La idea de enunciados que se suceden hasta el infinito implica necesariamente una constante reinterpretación de éstos y de los sujetos. Este planteamiento ha sido recogido en esta investigación con la finalidad de revisar el discurso jurídico -el cual se nos presenta como discurso legitimador- cuestionando su unidireccionalidad.

Bajtín propone la diferenciación entre dos tipos de discurso: el monológico y el dialógico. Sin embargo, la distinción entre ambos es únicamente de grado en tanto que no acepta la posibilidad de existencia de un discurso monológico en el sentido estricto de la palabra. En su lugar, el discurso monológico es aquel que presenta únicamente los enunciados orientados en una sola dirección ideológica obviando en el discurso aquellos enunciados contrarios al discurso dominante.

En la misma línea, Calvo destaca la estructura narrativa del discurso jurídico para hacer hincapié en las implicaciones de este estilo sobre el receptor. En primer lugar, el lector realiza una primera interpretación al descifrar el mensaje visible en el texto y, en segundo lugar, la interpretación se realiza ante el texto descifrando el mensaje invisible. En este sentido:

“En torno al discurso-texto orbita una masa o espacio textual que constituye la atmósfera del texto, la intertextualidad, donde el dialogismo representa la

interacción continuada entre sus significados (contenidos) y sentidos (funciones). (Calvo, 1992, p. 30).

Asumir la tarea interpretativa del receptor implica, para este autor, asumir la indeterminación de los textos jurídicos así como la elección –por parte del receptor- de los significados entre todos los posibles.

Sin embargo, la experiencia interpretativa funciona en la comunidad jurídico-dogmática como un sistema de autoridades pertinentes y aceptadas a lo largo de dialogismo intertextual (Calvo, 1992). Así, el discurso jurídico pretende la irrefutabilidad y para ello recurre a argumentos de autoridad que lo consoliden. Se trata en definitiva de la utilización de estrategias retóricas atendiendo al dialogismo intertextual de tal manera que los discursos anteriores son modificados y actualizados con la finalidad de construir los argumentos de autoridad.

Siguiendo las aportaciones de estos autores, el análisis realizado en esta investigación pretende mostrar el carácter dialógico del discurso jurídico y el proceso de construcción del discurso legitimador propio de la institución jurídica.

Posicionamiento

El concepto de posicionamiento lo he tomado del desarrollado por Davies y Harré (1990) para designar el proceso de construcción y negociación de las versiones sobre nosotros mismos. En este sentido, el socioconstruccionismo toma este concepto para explicar la construcción y negociación de la identidad en el marco de las interacciones sociales.

Partir de los planteamientos de estos autores implica asumir como punto de partida que:

- la identidad es construida y negociada en la interacción social lo cual implica reconocer el espacio que este planteamiento abre a la agencia. De esta manera, la identidad aparece, al mismo tiempo, como producto y productora de discursos.
- el posicionamiento es también el origen de la subjetividad en tanto que adoptar una determinada posición en un discurso implica necesariamente desarrollar un determinado punto de vista, es decir, una visión concreta del mundo y de nosotros mismos.
- aceptar que la identidad es construida en las interacciones sociales implica asumir que las personas no somos estables sino que dependemos de los cambios que

comporta cada nueva negociación de posiciones en el contexto de la interacción. En este sentido, la identidad no es fija sino que es situada y múltiple.

El interés del posicionamiento en esta investigación se concreta en la posibilidad que permite este concepto de indagar en el proceso de construcción de identidades y de las relaciones de poder. En este sentido, entiendo que la negociación de posiciones y de la definición de las situaciones constituye una práctica discursiva cuyos efectos se concretan en la construcción de identidades y de unas determinadas relaciones de poder.

Construcción de la exterioridad

Este concepto hace referencia a la construcción de la descripción como si ésta fuera independiente del agente que la produce. En este sentido, los procedimientos empleados desvían la atención de los intereses que el productor de una descripción pueda tener en la misma y su responsabilidad sobre ella (Potter, 1998).

Berger y Luckman (1968) se refieren a ello cuando hablan del proceso de objetivación y reificación de la realidad atribuyéndole al lenguaje el papel principal en el proceso:

“El lenguaje proporciona la superposición fundamental de la lógica al mundo social objetivado. Sobre el lenguaje se construye el edificio de la legitimación utilizándolo como instrumento principal” (Berger y Luckman, (1968), 1995, p. 87).

En este sentido, a través del lenguaje el conocimiento se objetiva socialmente como un cuerpo de verdades válidas que da cuenta de la realidad.

Woolgar denomina a este enfoque de la construcción de hechos “mecanismos exteriorizadores” en tanto que la agencia del productor del relato factual se traspasa al objeto que se está construyendo (En Potter, 1998). En este sentido, el hecho descrito parece existir con independencia de la práctica humana que lo ha generado.

En la presente investigación con la finalidad de conocer los mecanismos exteriorizadores presentes en el discurso jurídico, he recurrido a la identificación y análisis de los “repertorios interpretativos” presente en el discurso.

El concepto “repertorio interpretativo” ha sido propuesto por Potter y Wetherell (1987) para explicar los mecanismos lingüísticos a los que recurrimos con la finalidad de construir nuestras versiones sobre el mundo. De esta forma, los repertorios interpretativos se dibujan como estrategias encaminadas a construir, con una finalidad concreta, una representación determinada de la “realidad”.

El discurso al que por excelencia se le atribuye la intención de construir exterioridades es el discurso empirista (Gilber y Mulkay en Potter, 1998). El análisis de los repertorios interpretativos en esta investigación me ha permitido identificar la presencia de éste repertorio en el discurso jurídico. En este sentido, el análisis centra su atención en identificación de las estrategias utilizadas por el repertorio empirista para construir la exterioridad:

1. El uso de formas gramaticales que minimizan las acciones de los autores, es decir, estrategias que pretenden la desaparición de los sujetos.
2. La presentación de los hechos como datos primarios, es decir, otorgándoles una existencia “real” con independencia de la intervención humana.
3. La exposición de las normas y rutinas que conforman el procedimiento jurídico, presentándolo así como un método objetivo capaz de dar cuenta de la “realidad objetiva”.

He pretendido en este capítulo aportar los planteamientos que conforman esta mirada particular. Este intento implica una forma diferente de asumir la “objetividad”. Es decir, consciente de la imposibilidad de presentar un estudio objetivo en el sentido que el positivismo otorga al término, la alternativa consiste en presentar los antecedentes de esta mirada particular con la finalidad de facilitar al/la lector/a el seguimiento de las argumentaciones y conclusiones que a continuación va a leer.

En este planteamiento está implícita la idea del círculo hermenéutico de Gadamer. En efecto, lo que presento en esta investigación es un acercamiento a mi comprensión particular sobre la práctica jurídica. Para Gadamer, la comprensión hace referencia a la interpenetración del movimiento de la tradición y del movimiento del intérprete (Gadamer, (1975) (1991), p. 363). De esta forma, el sentido que guía nuestra comprensión viene determinado por la comunidad que nos une a la tradición. Sin embargo, esta relación con la tradición no es unidireccional, sino que nuestra comprensión revierte sobre esta tradición transformándola y transformando a su vez el marco desde el cual seguimos interpretando y comprendiendo el mundo que nos rodea:

“El círculo de la comprensión no es en este sentido un círculo “metodológico” sino que describe un momento estructural ontológico de la comprensión” (Gadamer, (1975), (1991), p. 363).